

RESOLUCIÓN No.

31 AGO 2026

1738

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SA-SAMC-006-2026

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y especialmente el Decreto municipal 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

- Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría Administrativa, pretende contratar el siguiente objeto **“ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA 100% WEB DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE EN COLOMBIA”**. en la presente vigencia fiscal, la cual fue publicada en la Plataforma del SECOP II.
- Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es Selección abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el art 2, numeral 2 Selección Abreviada de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
- El valor estimado del presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS MILLONES MCTE (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA**, incluido todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.
- El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3066 de fecha 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.02.008.2024 201 300.000.000,00 680010062.1.2301075. 83131.201	\$300.000.000	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TI 201

Asimismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026.

- Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2. 1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de agosto de 2026 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos. elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
- Que la Entidad, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, recibió y dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.
- Que el presente proceso contractual en consideración de la cuantía, la cual no supera los US\$ 125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2026 el presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes.
- Que, con fundamento en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y revisado el buzón de mensajes del proceso

en la plataforma electrónica de contratación pública - SECOP II, se encontró que las siguientes empresas radicaron solicitud de limitación de MIPYME.

PROPONENTE INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA CONDICIÓN DE MIPYME	CUMPLE/ NO CUMPLE
XRM SERVICES SAS	MARIA PAULINA VALENCIA HENAO	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.	- Solicitud de limitación. - RUP del 16 de julio del 2026.	NO CUMPLE No aporta la documentación suscrita por contador público que respalde y certifique la información indicada.
MICROSHIF SAS	JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Territoriales al Municipio de Bucaramanga	- Solicitud de limitación suscrita por el representante y el revisor fiscal. - Certificado de existencia y representación legal. - Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.	CUMPLE
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.	DIEGO FERNANDO VALENCIA ULLOA	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.	- Solicitud de limitación. - Manifestación de interés limitar convocatoria a MIPYMES. - Certificado de existencia y representación legal. - Cedula Representante Revisor Fiscal - Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.	CUMPLE
CORION LTDA	MARLY SMITH TOBOS SOLANO	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Territoriales al Municipio de Bucaramanga	- Solicitud de limitación. - Cedula de la Representante Legal. - Cédula del Contador. - Certificado de MiPymes del contador. - Tarjeta Profesional del Contador. - RUT - Certificado de existencia y representación legal.	NO CUMPLE El certificado de existencia y representación legal es del 16 de febrero del 2026, encontrándose por fuera del término exigido por la norma.
LLEIDA S.A.S.	FRANCISCO JOSE SAPENA SOLER	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.	- Pasaporte con apostilla del Representante Legal. - Certificado de existencia y representación legal. - RUP - Solicitud de limitación a Mipymes.	NO CUMPLE – EXTEMPORADANEA La solicitud de limitación a Mipymes fue presentada de manera extemporánea, por fuera del término establecido en el cronograma del proceso.
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S.	CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.	- Solicitud de limitación de convocatoria a MIPYMES - Certificado de existencia y representación legal.	NO CUMPLE – EXTEMPORADANEA La solicitud de limitación a Mipymes fue presentada de manera extemporánea, por fuera del término establecido en el cronograma del proceso.
TOTAL DE SOLICITUDES VALIDAS				2

9. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, una vez configurados los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, corresponde a la Entidad determinar, en ejercicio de una facultad discrecional, si resulta

procedente circunscribir dicha participación a las Mipymes que tengan su domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

10. Que sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹ ha precisado que esta determinación no puede obedecer a una decisión meramente potestativa o arbitraria, sino que debe encontrarse debidamente motivada y justificada en los correspondientes estudios del sector, de manera que exista correspondencia entre la delimitación territorial adoptada, las condiciones reales del mercado y el lugar de ejecución del contrato.
11. Que, atendiendo dicha exigencia de planeación y motivación, el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso incorporó una consulta al Registro Único Empresarial y Social –RUES– respecto de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, particularmente las correspondientes a desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades de bibliotecas y archivos, identificando un universo de doscientas cincuenta y cinco (255) personas jurídicas en el ámbito geográfico analizado.
12. Que efectuada la revisión individual de la ciudad registrada como domicilio, se evidenció que ciento sesenta y una (161) de ellas se encuentran domiciliadas específicamente en el municipio de Bucaramanga, equivalentes al sesenta y tres coma catorce por ciento (63,14 %) de la muestra analizada. Esta información constituye un elemento objetivo que evidencia una presencia empresarial local amplia y potencialmente relacionada con el objeto contractual.
13. Que, adicionalmente, el contrato objeto del presente proceso será ejecutado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de manera que existe correspondencia directa entre el territorio al cual se circunscribe la convocatoria, el lugar efectivo de ejecución contractual y la estructura de oferta identificada durante la etapa de planeación.
14. Que, adicionalmente, la decisión de circunscribir territorialmente la convocatoria guarda correspondencia con los propósitos de promoción del desarrollo en la contratación pública previstos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto procura que el poder de compra del Estado contribuya al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y al desarrollo económico del territorio.
15. Que en este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente² ha señalado que el marco normativo busca orientar las estrategias de contratación hacia el fortalecimiento de la economía local y regional, procurando que las oportunidades derivadas de la contratación pública promuevan el desarrollo territorial y generen encadenamientos productivos y fortalecimiento regional.
16. Que bajo ese entendimiento, y atendiendo además la significativa presencia de agentes económicos domiciliados en Bucaramanga identificada en el Estudio del Sector, la limitación territorial constituye un instrumento idóneo para favorecer una mayor participación de las Mipymes del municipio en el mercado de compras públicas, dinamizar la actividad empresarial local, estimular la contratación de bienes y servicios asociados a su operación y, como consecuencia económica razonablemente vinculada a dicho fortalecimiento empresarial, favorecer la generación, conservación y formalización de oportunidades de empleo local, permitiendo que una mayor proporción de los efectos económicos derivados de la ejecución contractual se proyecten sobre el territorio en el cual se ejecutará el contrato, todo ello sin desconocer los principios de selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes que gobiernan la contratación estatal.
17. En consecuencia, la Entidad considera que la limitación territorial a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Bucaramanga constituye una medida objetiva, razonable y proporcional, orientada a materializar los fines de promoción y fortalecimiento empresarial previstos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, sin que la decisión repose en la existencia de un proveedor determinado, sino en una pluralidad potencial de agentes económicos locales previamente identificada en el estudio del sector; razón por la cual, verificados los demás presupuestos normativos aplicables, se ejercerá la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y se limitará territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el municipio de Bucaramanga.

¹ C-811 del 24 de junio de 2026

C-867 del 7 de julio de 2026

² C-711 del 29 de mayo de 2026

C-811 del 24 de junio de 2026,

18. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía **SA-SA-SAMC-006-2026**, que tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA 100% WEB DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE EN COLOMBIA”**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.
19. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *“(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)”*
20. Que en cumplimiento de lo descrito en la norma mencionada en el anterior numeral, se nombrará un comité evaluador conformado por personal de planta y profesionales contratistas idóneos que garanticen la adecuada evaluación, en apego de las normas generales y los requisitos de orden jurídico y técnico descritas en los documentos precontractuales del presente proceso.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-SA-SAMC-006-2026**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA 100% WEB DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE EN COLOMBIA”**, por un valor estimado **TRESCIENTOS MILLONES MCTE (\$300.000.000,00)** INCLUIDO IVA, incluido todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité asesor evaluador del Proceso de Selección Abreviada No. **SA-SA-SAMC-006-2026**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA 100% WEB DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) COMO SERVICIO EN LA NUBE PARA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE EN COLOMBIA”**, para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas así:

COMITÉ EVALUADOR		
ROL	NOMBRE	CARGO
Evaluador Jurídico	JULIANA ANDREA MOVIL JAIMES	Abogado CPS Secretaría Administrativa.

Evaluador Técnico y de Experiencia	FREDDY ALEXANDER LEON NEIRA	Asesor Oficina Asesora Tic
Evaluador Técnico y de Experiencia	HERNANDO GELVEZ DIAZ	Profesional CPS Oficina Asesora Tic
Evaluador Técnico y de Experiencia	NORMAN FELIPE SARMIENTO	Profesional CPS Secretaría Administrativa.
Evaluador Económico y Financiero	RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA	Financiera Secretaria Administrativa

PARÁGRAFO 1: El comité evaluador cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, se permite informar a los proponentes y/o interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITA a MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y por consiguiente, se recibirá propuesta de toda persona natural, jurídica y/o plural con domicilio en el Municipio de Bucaramanga que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

31 AGO 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes- Abg. CPS SA
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: María Mónica Plata Prada - ABG. CPS - Sec. Administrativa
Proyectó Aspectos Presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga Aldana- CPS Sec. Administrativa